



Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca
Facultad de Medicina y Cirugía

REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTHEMEROTECA





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

El presente reglamento fue aprobado en la Reunión Extraordinaria del Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Medicina y Cirugía, realizada el 21 de abril de 2023 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, entrando en vigor en el día hábil siguiente, para conocimiento y aplicación de la comunidad académica de esta Facultad.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOHEMEROTECA

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES SECCIÓN I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1º. - El presente Reglamento tiene como objetivo homogeneizar criterios para el funcionamiento adecuado de los servicios bibliotecarios con el fin de apoyar los planes y programas de estudio, docencia, investigación y difusión de la cultura de la Facultad de Medicina y Cirugía de la UABJO.

Artículo 2º. - El Sistema Bibliotecario tiene como objetivo satisfacer las necesidades de información de la comunidad de la Facultad de Medicina y Cirugía de la UABJO, para el apoyo de sus actividades académicas y con el propósito de vincular las funciones sustantivas de la misma.

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES

Artículo 3º. - Para el cumplimiento de sus objetivos, la Biblioheroteca desarrollará las siguientes funciones:

- I. Proporcionar a la comunidad de la Facultad el material documental y digital requerido para las actividades de formación, docencia, investigación y difusión del conocimiento, con base en los planes, programas de estudio y proyectos de esta Unidad Académica.
- II. Ofrecer servicios bibliotecarios de calidad, eficientes y actualizados conforme a los avances de la ciencia y la tecnología, a fin de consolidar un centro de información especializado en las ciencias biológicas y de la salud.
- III. Buscar la excelencia y eficiencia de los servicios bibliotecarios, orientándolos permanentemente a satisfacer las necesidades de información de los usuarios.
- IV. Proporcionar orientación al usuario sobre los servicios que prestan las Bibliotecas y en especial sobre la búsqueda de información.
- V. Introducir la tecnología apropiada para el manejo de información en las Bibliotecas del Sistema Bibliotecario de la Facultad.
- VI. Organizar, mantener y resguardar en buen estado los materiales documentales y digitales del acervo.
- VII. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

VIII. Las que se desprendan del Reglamento Interno de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Artículo 4º. - El responsable de cada Biblioteca tendrá las siguientes funciones:

Planear las actividades de la Biblioteca para el correcto y eficiente funcionamiento de los servicios de consulta, localización, préstamo, resguardo y control permanente del acervo bibliográfico con que cuenta la misma.

- I. Diseñar, proponer y desarrollar estrategias, políticas, procedimientos y acciones para la mejora continua de los servicios bibliotecarios y de las actividades de selección, adquisición, sistematización, control, difusión y preservación del material documental.
- II. Identificar, previa asesoría de las distintas instancias académicas, las fuentes de información trascendentales del área biomédica y de la salud.
- III. Proponer ante las instancias correspondientes, con base en las necesidades detectadas, la adquisición y actualización de mobiliario, equipo electrónico y de cómputo, que permita la consulta ágil y oportuna de la información por parte de los usuarios de la Biblioteca.
- IV. Asesorar a la comunidad de la Facultad de Medicina y Cirugía en el uso de las fuentes de información electrónica.
- V. Mantener comunicación constante con el personal académico y alumnado de la Facultad, con la finalidad de optimizar el uso y funcionamiento de la Biblioteca y fomentar la participación de los usuarios.
- VI. Dar a conocer las nuevas adquisiciones e informar oportunamente a la comunidad académica y usuarios en general.
- VII. Llevar el control de las revistas, tesis, libros enviados a encuadernación, extravíos, donaciones, bajas o reposiciones.
- VIII. Elaborar y presentar informes trimestrales y estadísticas de los servicios que proporciona la Biblioteca, conforme lo requiera la Coordinación General Académica y Administrativa.
- IX. Informar y orientar a los usuarios para que se haga uso racional y adecuado de los servicios.
- X. Difundir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- XI. Elaborar el manual de procedimientos internos y supervisar su aplicación.
- XII. Elaborar un plan anual de trabajo de su área.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

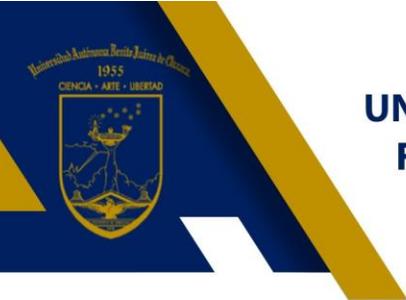
www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— "2023, Año de la Interculturalidad"

CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS Y LAS SANCIONES

SECCIÓN I

DE LOS USUARIOS

Artículo 5º. - Los usuarios podrán ser:

- I. Internos. Comprende a los alumnos de Licenciatura y de Posgrado, al personal académico y administrativo que labora en la Facultad, con excepción de las personas que estén inscritas en diplomados en los que la Facultad es entidad académica participante.
- II. Externos. Comprende a todas las personas que, por la naturaleza de su trabajo, sin ser miembros de la Facultad, tienen la necesidad de hacer uso de los servicios de las Bibliothemeroteca. Deberán contar con la autorización de la Dirección o la Coordinación General Académica.

SECCIÓN II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 6º. - Son obligaciones de los usuarios:

- I. Cumplir con las disposiciones del Reglamento de la Bibliothemeroteca de la Facultad de Medicina y Cirugía y del Reglamento Interno de la misma.
- II. Responsabilizarse del material que le sea proporcionado para consulta o bajo cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establezcan para su devolución.
- III. Contribuir a preservar los inmuebles, mobiliario, equipo y acervos de la Bibliothemeroteca y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan.
- IV. Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y personal de la Biblioteca.
- V. Utilizar en la sala un máximo de tres volúmenes a la vez, y al desocuparlos depositarlos en los sitios establecidos para su recolocación.
- VI. Reportar al personal de la Biblioteca las anomalías que se detecten en materiales, equipos, instalaciones y/o mobiliario.
- VII. Guardar silencio en las salas de lectura.
- VIII. Respetar los accesos restringidos a las colecciones especiales y al fondo reservado. En caso de requerir el acceso, se deberá solicitar por escrito especificando:

IX.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

1. Servicio requerido.
 2. Institución de procedencia.
 3. Fechas y horario de consulta que se solicita.
 4. Línea de investigación sobre la que se trabaja.
 5. Nombre (s) de la (s) persona (s) para la (s) que solicita el acceso.
- X. Mostrar sus pertenencias al personal de la Biblioteca que lo solicite.
 - XI. Hacer los trámites correspondientes de renovación o reposición.
 - XII. Ejercer personalmente los servicios que presta la Biblioteca, ya que éstos son intransferibles.
 - XIII. Dirigirse al personal de la Biblioteca en forma respetuosa al solicitar cualquier servicio.
 - XIV. Responsabilizarse del cuidado de sus pertenencias.

Artículo 7º. - Dentro de la Bibliothemeroteca los usuarios tienen prohibido:

- I. Utilizar las instalaciones con propósitos diferentes para los que fueron creadas.
- II. Comportarse indebidamente.
- III. Consumir alimentos, bebidas y fumar.
- IV. Platigar o comentar en voz alta y hacer ruido molesto o excesivo, escuchar radio o música con volumen que distraiga a los demás usuarios.
- V. Realizar llamadas por radio o teléfono celular.
- VI. Entrar con alimentos y/o bebidas, así como con todo aquel equipo de diferente índole que resulte innecesario para la consulta de los materiales bibliográficos o para el estudio.
- VII. Sustraer material documental o cualquier otro sin haber cubierto los requisitos de préstamo.
- VIII. Usar las computadoras para fines diferentes a las que están destinadas.
- IX. Rayar, dañar o llevarse sin autorización el material o el mobiliario.
- X. Introducir objetos punzocortantes que pongan en riesgo los materiales bibliográficos, así como el mobiliario e instalaciones.
- XI. Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias de abuso o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- XII. Ingresar a las áreas de acceso restringido.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU0011I**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

SECCIÓN III DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 8º. - Los usuarios tienen derecho a:

- I. Hacer uso de todos los servicios que según corresponda a su calidad de usuario interno o externo.
- II. Recibir información, orientación y la ayuda requerida con respeto y cortesía.
- III. Emitir opiniones y/o quejas acerca del servicio de la Biblioteca.

SECCIÓN IV DE LAS SANCIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 9 º. - El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de la Facultad de Medicina Cirugía y demás ordenamientos aplicables de la Legislación Universitaria.

Artículo 10º. - La destrucción, mutilación, maltrato o desaparición del patrimonio documental de la Institución, así como el mal uso que se dé al mobiliario y equipo, será considerado como causa grave de responsabilidad. Lo anterior independientemente de las responsabilidades civiles y/o penales de las que pudiera ser responsable el infractor.

Artículo 11º. - El usuario que sea sorprendido extrayendo materiales de la Biblioteca sin autorización, mutilando, marcando, rayando o alterando el material, o bien haciendo mal uso del equipo o instalaciones, será turnado a las autoridades correspondientes.

Artículo 12º. - Daño al material, distinto al generado por el uso normal, causará sanción de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 13º. - En caso de maltrato de cualquier tipo de material, el usuario cubrirá su reparación en un plazo no mayor de 15 días naturales.

Artículo 14º. - Las computadoras destinadas para brindar los servicios de orientación, consulta y consulta especializada, están asignadas exclusivamente para la búsqueda y recuperación de información y documentos. Queda estrictamente prohibida la utilización de estos recursos para cualquier otra actividad.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

TITULO III DE LA BIBLIOTECA SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS

Artículo 14°. - El Sistema Bibliotecario de la Facultad proporcionará los siguientes servicios:

- I. Préstamo interno. Consistente en facilitar el material documental a los usuarios dentro de la sala de lectura.
- II. Servicios de consulta. Se refiere al servicio de localización, orientación y apoyo al usuario con relación a las fuentes de información. El servicio de consulta se otorga a todo usuario y el material no se presta a domicilio.
- III. Fotocopiado.
- IV. El personal de la Biblioteca dará información referente a:
 - V. Información general de las Bibliotecas.
 - VI. Orientación y manejo de obras de consulta.
- VII. Uso de catálogos automatizados.

Artículo 15°. La Bibliothemeroteca de la Facultad de Medicina y Cirugía brindará sus servicios en los siguientes horarios:

Lunes a viernes de 24 horas

Sábados 8:00 a 18:00 horas.

Artículo 16°. - La Biblioteca suspenderá sus servicios los días señalados como festivos en la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca o por causas de fuerza mayor.

Artículo 17°. Biblioteca Médica Digital. (Aula con equipo de cómputo)

- I. El uso es sólo para estudiantes y académicos de la Facultad.
- II. Para el acceso, los usuarios deberán registrarse y entregar una credencial actualizada que los acredite como miembros de la comunidad de la Facultad.
- III. Sólo se podrán consultar las fuentes de información electrónicas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, temas de carrera correspondiente y otras afines.
- IV. Queda prohibido el uso de procesadores de texto, hojas de cálculo o cualquier otro programa que implique el uso de los equipos fuera de la finalidad para los que fueron establecidos.
- V. Sólo se permite descargar información a dispositivos extraíbles.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

- VI. No se permite revisar correo electrónico, salas de conversación electrónica y páginas comerciales.
- VII. El uso es de máximo dos personas por equipo trabajando en voz baja.
- VIII. El equipo podrá ser utilizado hasta por una hora.
- IX. En caso de haber equipo disponible, se podrá utilizar por más tiempo hasta que le sea solicitado.
- X. Al retirarse el alumno no debe apagar el equipo.

Artículo 18. Biblioteca Médica Digital. Proporciona el servicio de acceso remoto a los principales bancos de datos de información biomédica, libros y revistas electrónicas adquiridos por la Facultad desde cualquier computadora, Tablet o celular conectada a Internet, a través del Centro de Cómputo de la Facultad de Medicina y Cirugía;

- I. Este servicio está dirigido única y exclusivamente a los alumnos de pregrado, posgrado y personal académico y administrativo de la Facultad.
- II. Para ofrecer este servicio, trimestral se realizará el siguiente procedimiento:
 - a) Acudirá al Centro de Cómputo de la Facultad para elaborar su ingreso a la biblioteca virtual y otras que se generen.
 - b) El Centro de Cómputo solicitará a la administración de la Facultad, las estructuras de alumnos inscritos, como del personal adscrito a esta Unidad académica.
 - c) La cuanta de acceso se entregará vía correo electrónico, con las restricciones para su uso.
 - d) El usuario renovará cada 90 días la accesibilidad a la Biblioteca Virtual Remota, en el Centro de Cómputo de la Facultad.
 - e) Se llevará un control sobre el número de accesos diarios y descargas de textos completos por cada cuenta registrada. Compañía proveedora del servicio.

SECCIÓN II

DEL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA

Artículo 19°. - Las autoridades de la UABJO y de la Facultad de Medicina y Cirugía procurarán:

- I. Establecer una plantilla de personal profesional suficiente para garantizar la continuidad y la calidad en las prestaciones de los servicios.
- II. Promover la participación de los trabajadores en los programas y eventos de formación, capacitación y desarrollo profesional.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

Artículo 20°. - El personal de las Bibliotecas estará obligado a:

- I. Cumplir con las actividades y funciones que señala el Manual de Organización de la Facultad de Medicina y Cirugía de la UABJO, apartado 6.3 Unidad de recursos académicos y servicios generales, respecto a Bibliothemeroteca, los cuales serán supervisados por la Coordinación Administrativa de la Facultad.
- II. Guardar el debido respeto y consideración a los usuarios y procurar mejorar la calidad de los servicios que se prestan, de acuerdo con las normas dictadas por el presente reglamento.
- III. Hacer propuestas para mejorar el servicio, cuando así lo considere oportuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento abroga cualquier otro ordenamiento que contravenga la normatividad aquí descrita.

SEGUNDO. El presente reglamento fue aprobado en la Reunión Extraordinaria del Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Medicina y Cirugía, realizada el 21 de abril de 2023 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, entrando en vigor en el día hábil siguiente, para conocimiento y aplicación de la comunidad académica de esta Facultad.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

direccion@medicinauabjo.com.mx

www.uabjo.mx

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**

